cedimiento Administrativo, para que, en el plezo de did. días, subsane la falta o acompañe los documentes preceptivos, apercibiéndole de que si no lo hiciera se archivaria su instancia sin más trámités.

Admisión de candidatos

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas aprobará la lista provisional de admitidos y excluídos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». Los errores de hecho que pudieran advertirso podran subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Contra la lista provisional podrán los interesades interponer, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

nistrativo.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la re-solución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se apruebe la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados inter-poner recurso de alzada ante el Consejo Ejecutivo del Superior de Investigaciones Científicas en el plazo de quince dias hábiles.

5. Designación, composición y actuación del Tribunal

El Tribunal para juzgar este concurso-opesición sera nombrado por la Comisión Permanente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, como órgano de gobierno de la Entidad Autónoma Organismo Central, y se publicará en el Boletín Oficial del Estados. Estará compuesto por un Presidente y cuatro Vocales, uno de los cuales actuará de Secretario. Los cinco miembros habrán de cumplir alguno de les requisitos siguientes: Ser Consejero del Consejo Superior de investigaciones Científicas, pertanecer a las escalas de personal científica investigador del Consejero del Consejo Superior de investigaciones Cientificas, pertenecar a las escalas de personal cientifico investigador del Consejo Superior de Investigaciones Cientificas, ser Catedrático de Universidad o Escuela Tecnica Superior, ocupar cargos directivos en la estructura del Consejo Superior de Investigaciones Científicas o de sus Patronatos o Centros. Tres, al menos, de dichos miembros, habran de pertenecer, en situación de activo, a las escalas de personal científico investigador del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, siempre que los haya en la especialidad correspondiente o especialidades afines, siendo uno de ellos, como mínimo. Profesor de Investigación

uno de ellos, como mínimo. Profesor de Investigáción.

También formará parte del Tribunal un representante de la Dirección General de la Función Pública. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificandolo al Presidente del Consejo Superior de investigaciones Científicas cuando concurran circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuande concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Desarrollo del concurso-oposición y baremo de calificación

El Tribunal, una vez constituído, publicará en el «Boletí» Ofioial del Estado», y al menos con quince dias hábiles de ante-lación, la fecha, hora y lugar de presentación de los candidatos y comienzo de los ejercicios. La presentación de los opositores se hará en único llamamiento y el orden de actuación será el que corresponda a la resolución por la que se publique la lista de admitidos. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de esta convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

Los anuncios sucesivos se harán públicos por el Tribunal en los locales donde se realicen las pruebas. El Tribunal podra requerir en cualquier momento a los opositores para que acredifen su identicad. Si durante la celebración de las pruebas llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluira de las mismas; previa audiencia del propio interesado, pasandose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud

en la declaración que formuló.
El concurso oposición constará de tros ejercicios, conformo

al signicate detalle:

al siguiente detalle:

a) El primer ejercicio consistirá en la presentación oral per los candidatos de sus méritos y labor científica (bascia en su curriculum vitae-), así como de sus nuntos de vista acerca de la investigación en la materia objeto de la plaza a cubrir. Dicho ejercicio servirá de base para la fase de concurso, consistente en una valoración per el Tribunal de la formación, labor científica y méritos de los candidatos.

b) El segundo ejercicio consistirá en el desarrollo por escrito durante el tiempo máximo de dos horas, de un tema sacado a suerte entre un temario que será entregado simultimeamente por el Tribunal a todos los opositoros el día del comienzo del primer ejercicio. Dicho temario versará sobre materias de la especialidad de que se trate y campos afines. Entre la fecha de entrega del temario y la realización de este segundo ejercicio mediará, como mínimo, un plazo de quince días naturales. Este

de entrega del temario y la roduzación de este segundo ejercicio mediará, como mínimo, un plazo de quince días naturales. Este ejercicio será leído en sesión pública por cada opositor.

c) El tercer ejercicio podrá referirse al planteamiento de la resolución de problemas teóricos o prácticos, preparación de una reseña comentada o crítica sobre un tema de la especialidad o comentario crítico de textos de dicha especialidad. El Tribunal docidirá la medalidad o modalidades que convenga adoptar, pa-

dicado igualmente acordar la division de este ejercicio en dos o anos partes. Este ejercicio será leido en sesión pública por ca la opositor.

El Tribunal puntuara estos ejercicios conforme al siguiente barema:

Primer ejercicio: De 0 a 15 puntos. Segundo ejercicio: De 0 a 10 puntos. Tercer ejercicio: De 0 a 10 puntos.

Los ejercicios serán eliminatorios si el Tribunal acuerda la exclusión por unanimidad. Se exceptúa el primer ejercicio, en el que bastaran tres votos adversos para que los opositores puedan ser excluidos.

7. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tri-Una voz terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Comisión Permanente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas para que ésta elabore la propuesta de nombramiento pertinente. Al propio tiempo remitirà a dicha autoridad las acras de su actuación, en la última de las cuales, y a los exclusivos efectos del párrafo 2,º del artículo 11 del Decreto 1411/1938, de 27 de junio, habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, ha biendo superado tedas las proctas, excedicaen del número de plazas convocadas, a fin de que puedan ocupar las mencionadas varentes caso de que alguno o algunos de los aspirantes provacentes caso de que alguno o algunos de los aspirantes propuestos no tomen posesión de sus plazas.

8. Presentación de documentos

Los aspirantes aprobados presenterán los documentes acreditativos de los requisitos exisidos en la base 2, de la presente convocatoria. El plazo de presentación de estos documentos sera de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentes concetes acreditativos de reuna

la describación de los documentes concernos accomientos de los condiciones exigidas en la convocatoria, se nodrán éstos porditar por cualquier medio de prueha admisible en derecho.

Los que tavieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar cortificación del Ministerio u Organismo de sua desentar, possibilidad en condición y quantas circunstancias.

que denendan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que habitan actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrirse por fal-sedad en la instancia. En este caso, la autoridad correspondiente formulara propuesta de nombramiento, según orden de puntua-ción, a favor de quien a consecuencia de la referida anulación

tuviera cabida en el número de plazas convocadas.

9. Nombramientos

Quien hubiera sido propuesto será nor brado por el Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas Colaborador Científico de dicho Organismo, previa autorización del excelentísimo señor Ministre de Educación y Ciencia, do conformidad con lo dispuesto en el ertículo 6.º del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos. Este nombramicato será publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

10. Toma de posesión

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo y cumplir los requisitos exigidos en el apartado el del artículo 15 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autó-

La Comisión Permanente del Consejo Superior de Investigaciones Cientificas podrá concider, a petición de les interesados, ma prorroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no so perjudican derechos de terceros.

11. Norma final

La convocatoria y sus bases y cuantes actos administrativos se derivon de esta y de la actuación del Tribunal podrán ser impurpados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 15 de junio de 1972. El Presidente, José Luis Villar Palasi.

> RESOLUCION del Consajo Superior de Investigaciones Cientificos por la que se convoca concursa opo-sición para cubrir plaza de Colaboradores Cienti-ficos de dicho Organismo.

Vacante una plaza de Colaborador Científico en la plantilla del Consejo Superior de Investigaciones Cientificas, Entidad Autónoma Organismo Central, de acuerdo con la normativa aproba-

da por el Consejo Ejecutivo del C. S. I. C. sobre su personal da por el Consejo Ejecutivo del C. S. I. C. sobre su personal y Decreto 1411/1968, de 27 de junio, sobre reglamentación general para ingreso en la Administración Pública, y cumplidos los requisitos que determina el artícul 6.2. d.) del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos (Decreto 2043/1971, de 23 de julio), se resuelve cubrirla de conformidad con las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales

Se convoca una plaza de Colaborador Científico en la espe-didad de Bayos X-, con destino inicial en el Departemento civilidad de Bayos λ_+ con destino inicial en el Departamento de lavestigaciones Físicas y Químicas (Centro coordinado del C. S. I. C.). Sevilla.

La plaza objeto de este concurso oposición está sujeta a las normas aprobadas por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas sobre su personal, así como a lo señalado en el Estaruto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y estaran dotadas con el sueldo y demas emoltimentos que figuran en el presupuesto de gastos del Organismo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sístona de concurso oposición, que constara de tres ejercicios con-forme se detalla cu la base 6.

2. Requisitos de los candidatos

Para ser admitido a este concurso oposicion sera necesario rounic los siguientes requisitos:

Ser español

bì Tener camplidos veintidos años de edad.

Estar en posesión de título de enseñanza superior universituria o técnica y cumplir algunos de los requisitos siguientes:

 Acreditar una dedicación mínima de dos años a tareas investigadoras como Profesor adjunto o Profesor ayudante de clases prácticas de Enseñanza Superior, becario, doctorando o situaciones similares

Tener el grado de Doctor.

d) No padecor enfermedad o defect; físico que impida el

d) No padecor entermedad o defect; lisico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No pertenecer en situación de activo a ningún Cuerpo de funcionarios de la Administración Central, Institucional o Local o comprometerse a cosar en dicha situación antes de tomar posesion de la plaza que pudiera corresponderle.

f) No haber sido separado, median e expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local un hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones múblicos.

publicus.

g) En caso de aspirantes femeninos haber cumplido o estar exentas del Servicio Social de la Mujer, que bastará que se haya cum ilido cuando finalico el plazo señalado para la presentación de documentos.

3. Solicitudes

Los que descen tomar parte en este concurse-oposición pre-senterán so icitad diregida al P. el deste del Consejo Superior de Impoligaciones Científicas, en la que expresamente se manifies-

al Reunir todos los requisiros exigidos por la convocatoria, que bastará que se hayan complido al finalizar el plazo de pre-

sentación de instancias.

bl. Comprometerse en caso de obtener plaza a jurar aca-tamiento a los Principios Fundimentales del Movimiento Nacio-

nal y demás Leyes humamentales del Reino.

c) Manifestar en co caso si desca acogesse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

La solicitud deberá acompañarse de un certificación acadé-mica personal con expresión detallada de las calificaciones obtenidas y fecha en que fueron aprobadas todas las asignaturas y le un -curriculum vitae- ordenado conforme al siguiente esquema:

- 1) Formación académica.
- Actividades decentes.

Actividades investigadoras.

- Publicaciones (trabajos de investigación publicados en revistas nacionales y extranjoras, libros y monografías, otras publicacionest
- Participación en patentes y procedimientos o en trabajos de investigación y de arrollo suscitados por alguna empresa.
 61 Conocimiento de idiomas justificado documentalmente.
 71 Participación en Congresos científicos, Seminarios, Colo-
- quios etc. tintermicionales, nacionales).

 8) Otros méritos de carácter científico y técnico,

El plazo de presentación de las solicitudes sera de treinta El piazo de presentación de las solicitudes será de freinta días habiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Las soli-citudes se presentarán en el Registro General del Consejo Supe-rior de Investigaciones Científicas, Serrano, 117, Madrid, o en los lugaros que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Administrativo.

Si se apreciara algún defecto en las solicitudes se requerirá al interesado, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Pro-cedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días

subsane la falta o acompaña los documentos preceptivos, apercibiendole de que si no lo hiciera se archivaría su instancia sin más frámites.

Admisión de candidatos

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». Los errores de hecho que pudigran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de ofício o a petición del interesado.

Coetra la lista provisional podrán los interesados interpener en el plazo de quince dus hábiles; a partir del siguiente a su publicación en el «Boletin Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Admi-

nistrativo.

Las reclamaciones serán acoptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boietín Oficial del Estado», por la que se apruebe la lista definitiva.

contra la Resolución definiciva podrán los interesudos interponer recurso de alzada ante el Consejo Ejecutivo del Superior de Investigaciones Científicos en el plazo de quince dias ha-

Designación, composición y actuación del Tribunal

El Tribunal para juzgar este concurso-oposición será nombra-El Tribunal para jurgar este concurso-oposición será nombrado por la Comisión Permanente del C. S. I. C., como órgano
de gobierno de la Entidad Autónoma Organismo Central, y se
publicará en el «Boletín Oficial del Estado». Estará compuesto
por un Presidente y cuatro Vocales, uno de los cuales actuará
de Secretario. Los cinco miembros habran de cumplir alguno de
los requisitos siguientes: ser Consejero del C. S. I. C., pertenecer a las escalas de personal científico investigador del
C. S. I. C., ser Catedrático de Universidad o Escuela Técnica Superior, ocupar cargos directivos en la estructura del
C. S. I. C. o de sus Patronatos o Centros. Tres al menos de dichos miembros habrán de pertenecer en situación de activo a chos miembros habrán de pertenecer en situación de activo a las escalas de personal científico investigador del C. S. I. C., siempro que los haya en la especialidad correspondiente o especialidades afines, siendo uno de ellos, como mínimo, Profesor de Investigación.

Tambien formara parte del Tribunal un representante de la Dirección General de la Función Pública. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente del C. S. I. C., cuando concurran circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal

pando concurran las circunstancias previstas en el articulo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6. Desarrollo del concurso-oposición y baremo de catificación

El Tribunal, una vez constituido, publicará en el «Roletín Ofi cial del Estado, y al menos con quince días hábites do antela-ción la fecha, hora y lugar de presentación de los candidatos y comienzo de los ejercicios. La presentación de los opositores se hará en único llamamiento y el orden de actuación será el que corresponda a la Resolución por la que se publique la lista de admitidos. No podra exceder de ocho meses el tiempo comprendide entre la publicación de esta convocatoria y el comienzo de los ejercicios

Los anuncios sucesivos se harán públicos por el Tribunal en los locales donde so realicen las pruebas. El Tribunal podra re-querir en cualquier momento a los opositores para que acredi-ten su identidad. Si durante la celebración de las pruebas llegase a conocimiento del Tribunai que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria se lo ex-cluira de las mismas, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso a la jurisdicción ordinaria si se apreciase

inexactitud en la declaración que l'ormuló. El concurso-oposición constará de tres ejercicios, conforme al

siguiente detalle:

a) El primer ejercicio consistirà en la presentación oral por a) El primer ejercicio consistirà en la presentación oral por los candidatos de sus méritos y labor cientifica (basada en su curriculum vitae-), así como de sus puntos de vista acerca de la investigación en la materia objeto de la plaza a cubrir. Dicho ejercicio servirà de base para la fase de concurso consistente en una valoración por el Tribunal de la formación, labor cientifica y méritos de los candidatos.

b) El segundo ejercicio consistirá en el desarrollo por escrito, durante el tiempo máximo de dos horas, de un tena sacado a suerte entre un tenavio que será entregado simultáneamente por el Tribunal a ludos los mositores, el día del comienzo del

por el Tribunal a todos los opositores el día del comienzo del primer ejercicio. Dicho temario versará sobre materias de la especialidad de que se trate y campos afines. Entre la fecha de entrega del temario y la realización de este segundo ejercicio mediará, come mínimo, un piazo de quince días naturales. Este

ojercicio será leido en sesión pública por cada opositor.
c) El tercer ejercicio podrá referirse al planteamiento de la resolución de problemas teóricos o prácticos, preparación de una reseña comentada o crítica sobre un tema de la especialidad o comentatio crítico de textos de dicha especialidad. El Tribunal decida à la modalidad o modalidades que convenga adopter pudiende intellemento recedire la división de este ejercicio. tar pudiendo igualmente acordar la división de este ejercicio en dos o más partes. Este ejercicio será leido en sesión pública por cada opositor.

El Tribunal puntuarà estos ejercicios conforme al siguiente baremo:

Primer ejercicio: de cero a 15 puntos Segundo ejercicio: de cero a 10 puntos. Tercer ejercicio: de cero a 16 puntos.

Los ejercicios serán eliminatorios si el Tribunal acuerda la exclusión por unanimidad. Se exceptúa el primer ejercicio, en el que bastarán tres votos a iversos para que los opositores puedan ser excluidos.

7. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal

Una vez terminada la calificación de los aspirantes el Tri-bunal publicará la relación de aprobados por orden de puntua-ción, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Comisión Permanente del C. S. I. C., para que ésta elabore la propuesta de nombramiento pertinente. Al propio tiempo remitira a dicha autoridad his actas de su actuación, en la última de las cuales y a los exclusivos efectos del parrafo 2.º del artículo 11 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio. habran de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas, a fin de que puedan ocupar las menciona-das vacantes caso de que alguno o algunos de los aspirantes pro-puestos no tomen posesión de sus plazas.

8. Presentación de documentos

Los aspirantes aprobados presentarán los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base 2 de la presente convocatoria. El plazo de presentación de estos documentos será de treinta dias hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecte de les documenfos concretos acreditativos de

unir las condiciones exigidas en la convocatoria se podrán éstos acreditar por cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estaran exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de la deportar acreditado su condición y cuantar circustantes. que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuer-

za mayor no presentaren su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrirse por fal-sedud en la instancia. En este caso la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntua-ción a favor de quien a consecuencia de la referida anulación tuviera cabida en el número de plazas convocadas.

9. Nombramientos

Quien hubiera sido propuesto será nombrado por el Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Colaborador Científico de dicho Organismo, previa autorización del excelentisimo señor Ministro de Educación y Ciencia, de conformidad con le dispuesto en el artículo 6.º del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autonomos. Este nombramiento será publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

Toma de poseción

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nom-bramiento, deberá el aspirante tomar pososión de su cargo y cumplir los requisitos exigidos en el apartado ol del artículo 15 del Ertatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos

La Comisión Permanente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas podra conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

11. Norma final

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la acruación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma esta-blecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 15 de junio de 1972.—El Presidente, José Luis Villar Palasi.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Sevilla referen te a la convocatoria y bases del concurso-oposición para proveer **en p**roviedad la plaza de Subinspector Jete de la Policía **Muni**cipal.

El «Boletin Oficial de la Provincia de Sevilla» número 167. de 22 de julio del corriente año, publica la convocatoria y bases del concurso-oposición para provecr en propiedad la plaza de Subinspector Jefe de la Policia Municipal, plaza que tiene la dotación correspondiente al grado retributivo 18 de la Ley 108/1963 y demas disposiciones complementarias.

Las instancias solicifando tomar parte se presentarán en el Registro Goneral de la Secretaria Municipal, en los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace publico en cumplimiento de lo establecido en los artículos 3.º, parraio 1. y 12 de la Rechamentación General para el ingreso en la Administración Pública.

Sevilla, 26 de julio de 1972.—El Alcalde.—5.732-A.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 2127/1972, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del personal al servicio de la Casa de Salud de Sonta Cristina y Escuela Ofi-cial de Matronas, Organismo autónomo dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia.

Con posterioridad a la publicación del Reglamento de la Casa de Salud de Santa Cristina y Escuela Oficial de Matuonas, aprobado por Orden de uno de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, han sido dictadas importantes disposiciones como son la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, de Régimen Juridico de las Entidades estatales autónomas, y recientemente, el Estatuto del personal al servicio de los Organizados como des personal al servicio de los Organizados com basen increscipatible. tatales autónomas, y, recientemente, el Estatuto del personal al servicio de los Organismos autónomos, que hacen imprescindible la acomodación del Regiamento de esta Institución, en cuanto a su personal, a la normativa de las expresadas disposiciones, si bien conservando en esencia las singularidades de funcionamiento que desde su nacimiento han venido caracterizando esta Institución benéfico-docente donada al Estado en el año mil novecientos dieciséis, bajo estipulaciones que éste se ha comprometido en todo momento a salvaguardar fielmente.

Por lo que respecta al personal al servicio de este Organismo resulta posible mantener sus especiales condicionamien-

tos, otorgândole un régimen singular, acorde con las previsiones del cirado Estatuto del personal al servicio de los Organismos autónomos, de veintitrés de julio de mil novecientos setenta y uno, con sujeción al procedimiento y formalidades contenidas, concretamente, en su articulo segundo, dos, que autoriza a dictar normas específicas de personal cuando por la naturaleza o funciones peculiares del Organismo así resulte aconsejable, a iniciativa del Ministerio interesado y propuesta de la Presidencia del Gobierno, con informes previos del Ministerio de Hacienda, de la Comisión Superior de Personal y del Consejo de Estado tramitación que ha sido puntualmente observada en la elaboración del presente Reglamento.

En su virtud, a iniciativa del Ministerio de Educación y Cioacia, con informe previo del Ministerio de Hacienda y de la Comisión Superior de Personal, oldo el Consejo de Estado, a propuesta de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su regnión del día velntiuno de julio de mil novecientos celenta y dos.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el Reglamento que a continuación se inserta, por el que ha de regirse en lo sucesivo el personal el servicio de la Casa de Salud de Santa Cristina y Escuela Oficial de Matronas, Organismo autónomo dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia.

Artículo segundo.—El Ministerio de Educación y Ciencia acomodará la estructura orgánica de la Casa de Salud de Santa